CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD CPS. No. 80.10.01.07.57-2016.

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO "IMETY"
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN LABOR EMPRESARIAL. NIT. 900.269.397.-9 REPRESENTANTE LEGAL LUIS ALFONSO LEDESMA CHAVEZ No. **CC.** 16.802.351 DE VICTORIA (v).
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($24.035.000), INCLUIDO IVA.
OBJETO.	"PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCION DE CAPACITACION PARA LA VIGENCIA 2016 DEL IMETY".
FECHA DE INICIO:	DESDE EL ACTA DE INICIO
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 NOVIEMBRE DE 2016.

Entre los suscritos a saber: **JAIME SANCHEZ LENIS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.449.490 expedida en Yumbo-Valle, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE YUMBO- IMETY, en su calidad de Director, nombrado mediante Decreto Municipal 06 de Enero 01 2016, de igual forma según acta de posesión No. 05 del 01 de Enero de 2016, en cumpliendo de las funciones Legales en especial las conferidas mediante Acuerdo Municipal No. 016 del 10 de agosto de 2012, el cual creó al IMETY en un instituto para el trabajo y desarrollo humano de los habitantes del municipio de Yumbo Modificado por el Acuerdo Municipal 015 del 16 de Agosto de 2013 y 024 del 2.013 y con domicilio principal en Yumbo, identificado Nit: 900.586.342-3 quien se denominara el contratante Y FUNDACIÓN LABOR EMPRESARIAL FUNDALABOR, identificado con NIT. 900.269.397-9, Representante Legalmente por LUIS ALFONSO LEDESMA CHAVEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No.16.802.351 DE La Victoria (v), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN**, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones descritas a continuación: **1.** El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son Contratos de Prestación de Servicios, aquellos que celebra la Entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que solo podrá celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados; **2.** El literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales; **3.** Que la persona jurídica con la que se contrata reúne las condiciones de experiencia e idoneidad suficientes de tal forma que

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD CPS. No. 80.10.01.072-2016.

se garantiza la correcta ejecución del presente contrato y De los de requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, así como los profesionales que oferta para dictar las capacitaciones"; **4.** Mediante escrito fechado el día 2 de Agosto de 2016, el Director del IMETY, expidió Certificación en la cual indica que dentro de la estructura orgánica del INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE YUMBO "IMETY", no existe personal suficiente en la planta que pueda desarrollar la actividad que se requiere contratar, la cual obedece a servicios profesionales; **5.** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con los Decretos de austeridad, a saber 2209 de 1998 que modifica el Decreto 1737 de 1998, el ordenador del Gasto solicita iniciar el proceso respectivo de contratación. **6.** Que LA FUNDACIÓN LABOR EMPRESARIAL FUNDALABOR, identificada con NIT. 900.269.397-9, Representante Legalmente por LUIS ALFONSO LEDESMA CHAVEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No.16.802.351 DE La Victoria (v), Presenta al CONTRATANTE una propuesta de servicios profesionales de apoyo a la gestión, para los funcionarios que son derechosos del Plan Institucional de Capacitación del IMETY; **7.** Analizada la propuesta presentada por LA FUNDACIÓN LABOR EMPRESARIAL FUNDALABOR, identificada con NIT. 900.269.397-9, Representante Legalmente por LUIS ALFONSO LEDESMA CHAVEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No.16.802.351 DE La Victoria (v), esta presenta los conocimientos necesarios y/o una experiencia laboral relacionada indicada para el desarrollo del objeto a contratar. En atención a lo anteriormente dispuesto el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales de apoyo a la gestión se regirá por las siguientes **CLAUSULA**: **PRIMERA: OBJETO.** "PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCION DE CAPACITACION PARA LA VIGENCIA 2016 DEL IMETY". **SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, El CONTRATISTA a través del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO IMETY; ejecutará las siguientes actividades: **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: El CONTRATISTA:** A través del INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE YUMBO "IMETY", ejecutará las siguientes actividades con los funcionarios que tiene derechos en el Plan Institucional de capacitación: **a)** Desarrollar y ejecutar las capacitaciones contempladas en el Plan Institucional de Capacitación 2016 dirigida a los funcionarios del IMETY. **b)**. Elaborar un cronograma y un plan de trabajo para el desarrollo de la Capacitación objeto del contrato, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato. **c)** Cumplir de manera estricta con el horario que se defina para impartir dicha capacitación, además de asegurarse que se desarrollen a cabalidad cada una de las capacitaciones previstas de acuerdo al plan de capacitación institucional 2016 y la propuesta que hacen parte integral de este proceso. **d)** Llevar registro de la capacitación, detallando, tema del día y asistentes. **e)** Entregar un informe de evaluación de desempeño de los participantes de la capacitación. **f)** Garantizar para el desarrollo de la capacitación, que en caso de ausencia del docente o capacitador propuesto, se reemplace por un docente con los mismos o superiores requisitos a los acreditados con la propuesta, sin costo adicional para la Entidad. **g)** Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio contratado. **h)** Expedir certificación a los participantes de la capacitación. **I)** Cumplir las instrucciones que le imparta el IMETY través del supervisor del contrato y atender sus requerimientos, dentro de las 24 horas siguientes al recibo de la solicitud. **J)** Cumplir con las fechas y horarios pactados previamente por las partes, para la celebración de cada uno de los eventos de capacitación. **k)** Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada con motivo de la prestación de sus servicios. **L)** Presentar los informes que le sean requeridos por el Jefe de la Oficina o el supervisor del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD CPS. No. 80.10.01.071-2016.

contrato. **N)** Presentar las respectivas facturas y/o cuentas de cobro correspondientes según lo acordado para el pago. **Ñ)** Realizar apoyo logístico y acompañamiento en cada una de las capacitaciones para el desarrollo en PIC. **O)** Mantener vigente durante la ejecución del presente contrato la afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social y hacer los pagos de los aportes correspondientes **P)** Las demás que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del contrato **PARÁGRAFO:** Los servicios contratados se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del Instituto municipal para el trabajo y el desarrollo humano IMETY, para la vigencia 2016 **TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a)-EL CONTRANTE se compromete con el contratista a: 1- Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato. 2- Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente contrato. 3- Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. 4- Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social. 5- Revisar mensualmente la ejecución del contrato y suscribir el acta de supervisión conjuntamente con el contratista. 6-. Designar el supervisor del contrato. 7- Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato. 8- Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.9. Habilitar usuario y contraseña, al contratista para el registro documentos al SIGEP, por parte de IMETY. **PARÁGRAFO:** *Las partes acuerdan dar por terminado el contrato de manera anticipada, en el estado en que se encuentre, cuando el* ***CONTRATISTA*** *incumpla, en cualquier momento, alguna de las obligaciones pactadas. Lo anterior, previa celebración del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011* **CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1- Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. 2- Desarrollar las actividades específicas contempladas en la Cláusula Segunda del presente contrato. 3- Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y responder por el mismo. 4- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. 5- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. 6- Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., y presentar al área financiera los soportes de pago dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007 cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementes o modifiquen. 7- Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato. 8- Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 9- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.10- Acatar las orientaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato. 11- Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad. 12- De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP, previa habilitación por parte de IMETY, la hoja de vida con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD CPS. No. 80.10.01.07.57-2016.

rentas. 13. Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas. 14. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia. **QUINTA VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales se estiman el valor del contrato de prestación de servicios Profesionales de apoyo a la gestión en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($24.035.000), INCLUIDO IVA**. EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un primer pago por concepto de anticipo por el cincuenta por ciento (50%) a la legalización del contrato. b). Dos pagos por valor de CUATRO MILLONES PESOS MCTE ($4.000.000.oo) pagaderos el día 30 de septiembre, 29 de octubre y c) una última cuota por valor de CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($4.017.500.) pagadera el 30 de noviembre de 2016, previa presentación de informe y recibido a satisfacción del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual. **SEXTA: TERMINO DEL CONTRATO** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 30 de Noviembre de 2016, a partir de la suscripción del acta de inicio con los ajustes de la programación establecida por el IMETY, previo registro presupuestal, no obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley, podrán terminarlo anticipadamente prorrogarlo en igual forma y/o por el término que lo considere necesario, en todo caso el presente contrato no excederá la vigencia del contrato, ni podrá exceder el 31 de diciembre de 2016. **SEPTIMA: CLASE DE CONTRATO E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato es de prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión a la entidad y conforme a los estipulado en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, se establece que no existe relación laboral entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, en consecuencia no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Asimismo, se deja constancia de que no existe dentro de la planta de personal quien pueda ejercer las actividades contratadas. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA asume la responsabilidad administrativa o judicial por el fraude en sus actos, omisión de sus obligaciones o hechos punibles en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. **NOVENA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que ocasiona el presente contrato se subordinaran y cancelarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000129 del 1° de Agosto de 2016, con cargo al Código N° (2.1.02.02.01) del presupuesto. Descripción de Cuenta: (Capacitación), El presupuesto oficial estimado, para la realización del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión a celebrar es de **VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($24.035.000), INCLUIDO IVA**. EL CONTRATANTE Conforme al análisis de precios del mercado realizado por el IMETY del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, **PARÁGRAFO.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al PAC. **DÉCIMA DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a). Estudios previos con su respectivo análisis del sector; b). Certificado de Disponibilidad Presupuestal; c). Formato Único de Hoja de Vida; d). Documentos personales del CONTRATISTA (cédula de ciudadanía y Libreta Militar si lo requiere); e). Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN; f). Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; g). Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República; h). Afiliación y planillas de pago al sistema de seguridad social mensual (Salud, pensión y ARL) i). Declaración Juramentada de Bienes en formatos oficiales. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD CPS. No. 80.10.01.07.52-2016.

Director del IMETY o de quien se delegue. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones en favor del IMETY, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DÉCIMA TERCERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA CUARTA: PROHIBICION DE CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni parcial o total el contrato sin la autorización escrita. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el cedente tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio, ni a instaurar acciones en su contra. **DÉCIMA QUINTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.** El presente contrato se rige por los principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral contenidos en la Ley 80 de 1993, los cuales se entienden incorporados en este contrato. **DECIMA SÉXTA CLAUSULA DE SEGURIDAD SOCIAL: AFILIACION Y PAGO DE APORTES DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002. Ley 797 de 2003, Art. 1 Ley 828/03 y la Ley 1122 de 2007, EL CONTRATISTA como requisito indispensable para recibir los pagos derivados del presente contrato, deberá afiliarse o estar afiliado y estar al día con los aportes correspondientes al sistema de seguridad social (Salud, pensión y ARL) **DÉCIMA SEPTIMA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto que suceda durante la ejecución del objeto contractual, se resolverá de acuerdo con el ordenamiento jurídico Colombiano vigente y mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos reglamentados. Las partes se someten expresamente a la autoridad jurisdiccional competente de la República de Colombia o podrán recurrir a los Centros de Conciliación y Arbitramento aprobados, en los casos que sea necesario conciliar, transar, arbitrar, mediar, reparar o restaurar de manera directa entre las partes. **DECIMA OCTAVA. GARANTÍA:** con sujeción a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y al análisis de riesgos plasmados en el numeral 3.4 de los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato junto con su anexo, se exigirá la constitución de las siguientes garantías. **A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO GENERAL** del Contrato incluidas multas, pena pecuniaria y demás sanciones que se le impongan en cuantía equivalente al 10% del valor del Contrato por el término del mismo y 4 meses más **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** El contratista deberá suscribir póliza de anticipo por el 100% del valor del anticipo, su vigencia será del plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. **DECIMA NOVENA COSTOS.** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del CONTRATISTA. **VIGESIMA CADUCIDAD:** En los eventos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio el Municipio de Yumbo - Valle. **VIGÉSIMA SEGUNDA: REGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **VIGÉSIMA TERCERA PUBLICACION.** De Conformidad con artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato se debe publicar en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP. Como quiera que así está dispuesta desde el primero de junio de 2012 **VIGESIMA CUARTA: VEEDURÍA:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD CPS. No. 80.10.01.07.52-2016.

ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo - Valle del Cauca, a los (5) días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis (2016).

EL CONTRATANTE

JAIMESANCHEZ LENIS
Director IMETY
Firma

EL CONTRATISTA

FUNDACIÓN LABOR EMPRESARIAL
NIT. No. 900.269.397-9
LUIS ALFONSO LEDESMA CHAVEZ
C.C. 16.802.351 DE La Victoria (v)
REPRESENTANTE LEGAL

Proyecto y elaboro: Abogado, Cesar Darío Valero Hernández